



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

SECRETARIA GENERAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Tumbes,

19 MAY 2017

65996

OFICIO N° 332-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG.

SEÑORA:

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

ASUNTO : Alcanzo Opinión Legal

REF. : OFICIO P.O.N° 1531-2016-2017/CDRGLMGE-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; y por disposición de la Alta Dirección me permito alcanzarle la Opinión Legal con respecto al Proyecto de Ley N° 1045/2016-CR, solicitado mediante documento de la referencia.

- INFORME N° 281-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, el cual opina en uno de sus considerandos, lo siguiente: **Que, resulta PROCEDENTE, respaldar el PROYECTO DE LEY 1045/2016-CR; LEY QUE PROPONE INCORPORAR EL ARTICULO 87-B AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, PARA REGULAR LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBERNADORES REGIONALES DE CONCURRIR A INFORMAR A LAS COMISIONES DEL CONGRESO.**

Cabe manifestar que la información solicitada consta en siete (07) folios, para conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

Es propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de nuestra mayor consideración y alta estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abg. Carlos Wilfredo Jimenes Herrera  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SECRETARIA GENERAL

100728  
87426

RECIBIDO  
17 MAY 2017

Fecha: 17 MAY 2017

Folio: Hora: 11:06 am

Firma: 847

Tumbes, 15 MAY 2017

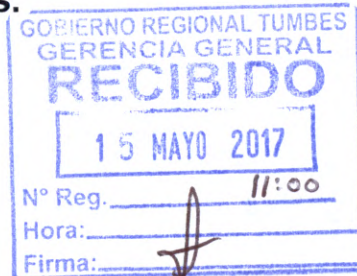
**INFORME N° 291 - 2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ**

**SEÑOR : LIC. RODOLFO CHANDUVI VARGAS.**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL.**

**ASUNTO : OPINION LEGAL.**

**REFERENCIA:**

**PROYECTO DE LEY N° 1045/2016-CR.-**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión Legal, respecto al Proyecto de **Ley N° 1045/2016-CR LEY QUE PROPONE INCORPORAR EL ARTICULO 87-B AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, PARA REGULAR LA OBLIGACION DE LOS GOBERNADORES REGIONALES DE CONCURRIR A INFORMAR A LAS COMISIONES DEL CONGRESO**, presentado por la Congresista **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**, al respecto preciso:



- I. Que, mediante Oficio P.O. N° 1531-2016-2017/CDRGLMGE-CR; de fecha 04 de Mayo del 2017; la Congresista Alejandra Aramayo Gaona – Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización; Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 1045/2016-CR; Ley que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la Republica, para regular la obligación de los Gobernadores Regionales de concurrir a informar a las comisiones del Congreso; pedido formulado de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la Republica y el Artículo 96 de la Constitución del Perú.

**OPINIÓN LEGAL.-**

Que, el Reglamento del Congreso de la Republica, establece:

***Solicitud de información a los ministros y la administración***

***Artículo 87.*** *Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de*

VMGM/A(E)

REG. DOX 96924  
NEG. Exp 84180

PROVEIDO DE: GGR

Pase a: Secretaria

Cremon

Asunto: Comunicar al congreso

Fecha: 17/05/17

Firma y Sello



**PROVEIDO**

Pase a:

S-G R

Asunto:

preparar oficio



17 MAY 2017

06

## “AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

*Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. Esta atribución no autoriza a solicitar información sobre procesos judiciales en trámite, salvo que sea pública o el juez o fiscal o la Sala que conoce el asunto acceda a entregar la información, bajo su responsabilidad y siempre que se lo permitan las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público y las normas procesales vigentes.*

*El pedido se hace por escrito fundamentado y preciso. El Congresista obligatoriamente debe dirigir copia del oficio conteniendo el pedido a la Mesa Directiva. Si dentro de los quince días posteriores el Ministro no responde, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete días después de la reiteración, el Ministro o el funcionario requerido están obligados a responder personalmente, según corresponda y lo determine el Consejo Directivo, ante el Pleno o ante la comisión ordinaria, vinculada con el asunto motivo del pedido. Mensualmente, se publica la relación de los Ministerios o entidades de la administración que hubieren incumplido con responder.*

**(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)**

*Los Vicepresidentes del Congreso no firmarán los oficios que contengan pedidos de información que no se refieran a asuntos de interés público y de utilidad para el ejercicio de la función de Congresistas. Tampoco procederán los que contengan ruegos o peticiones de privilegios o favores.*

*La Mesa Directiva del Congreso publica los pedidos de los Congresistas y las respuestas de los Ministros o funcionarios requeridos en un boletín trimestral especial, que también difunde las preguntas, respuestas y repreguntas producidas en las estaciones de preguntas y respuestas del último trimestre.*

**(Párrafo adicionado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)**

Que, el Proyecto de Ley 1045/2016-CR; propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la Republica, para regular la obligación de los

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Gobernadores Regionales de concurrir a informar a las comisiones del Congreso; el mismo que tendrá el siguiente texto:

**“Artículo 87-B. Obligación del Gobernador Regional de Concurrir a las comisiones del Congreso de la Republica.**

**La invitación a los Gobernadores Regionales para informar en forma individual, se hace mediante acuerdo de comisión ordinaria, por mayoría simple. Para su procedencia, se hará el requerimiento mediante oficio, refrendado por el presidente, y el secretario técnico de la comisión, dando cuenta a la Mesa Directiva. El documento señalará, de manera precisa, los asuntos a informar por la autoridad regional, el día y la hora.”**

Que, el Proyecto de Ley 1045/2016-CR; Ley que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la Republica, para regular la obligación de los Gobernadores Regionales de concurrir a informar a las comisiones del Congreso; nace como consecuencia de la falta de un procedimiento específico, para cumplir con el pedido de información a los Gobernadores Regionales, es más, no existe la coercibilidad para proteger los intereses de la Administración Publica; un claro ejemplo es la actual emergencia que afrontado el País, y ha puesto en debate la falta de control en las acciones de algunas autoridades, la no inversión de los recursos correctamente, llevando a consecuencias de pérdidas materiales.



Que, Los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas, contribuyendo a la transparencia en los actos administrativos.

Que, en el caso especial de la Región Tumbes, es Política de la actual Gestión Regional; ampliar los espacios de participación Ciudadana, informando de forma oportuna el fin de los Recursos y Bienes Públicos, en beneficio del Pueblo de Tumbes.

Estando a lo antes mencionado, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE, respaldar el **PROYECTO DE LEY 1045/2016-CR; LEY QUE PROPONE INCORPORAR EL ARTÍCULO 87-B AL REGLAMENTO DEL**

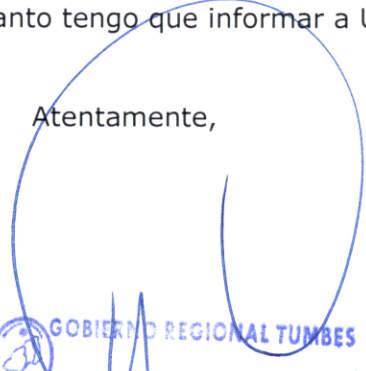
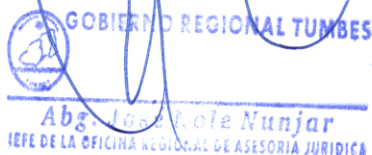
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**CONGRESO DE LA REPUBLICA, PARA REGULAR LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBERNADORES REGIONALES DE CONCURRIR A INFORMAR A LAS COMISIONES DEL CONGRESO**, presentado por la Congresista **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**, por los fundamentos expuestos.

Recomendando, proceder a remitir el presente Informe a la Congresista **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA** - Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted.

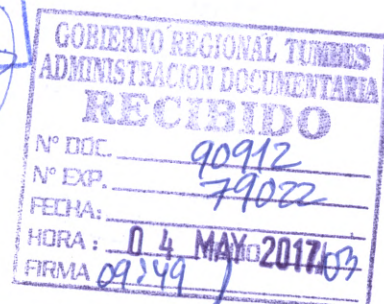
Atentamente,

  
  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Abg. José Nole Nunjar  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Lima, 18 de abril de 2017



OFICIO P.O. N° 1531 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR



Señor  
**RICARDO FLORES DIOSES**  
**Gobernador Regional de Tumbes**  
Av. La Marina 200  
Tumbes

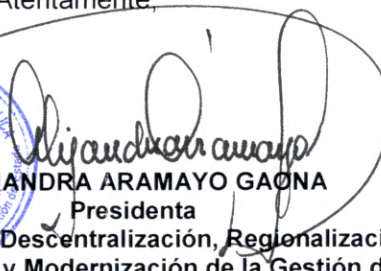
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, ley que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República, para regular la obligación de los gobernadores regionales de concurrir a informar a las comisiones del Congreso.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

AAG/rmch.



**PROVEIDO**  
Pase a: G.R.  
Asunto: CONOCIMIENTO.  
Fecha: 04 MAY 2017 Folios: 03.

04 MAY 2017



**PROVEIDO DE PRESIDENCIA**

Pase a: Gerencia de asesores  
Asunto: proceder para su atenc  
ción y respuesta

Fecha

11/04/05/2017



**PROVEIDO DE ORAJ**  
PASE A: Dra. Valere  
ASUNTO: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO: \_\_\_\_\_



08 MAY 2017

2

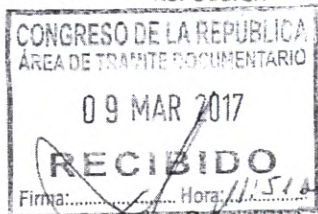
Proyecto de Ley N° 1045/2016-CR



CONGRESO  
REPÚBLICA

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Año del Buen Servicio al Ciudadano



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DE REFORMA DEL  
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, A FIN DE  
INCORPORAR EL DEBER DE INFORMAR A GOBERNADORES  
REGIONALES**

La Congresista de la República **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 72° y 75 del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

**FÓRMULA MODIFICATORIA**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PROPONE INCORPORAR EL ARTÍCULO 87-B AL  
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARA REGULAR LA OBLIGACIÓN DE  
LOS GOBERNADORES REGIONALES DE CONCURRIR A INFORMAR A LAS COMISIONES DEL  
CONGRESO.**

**Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

La presente Resolución Legislativa tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de Concurrir a informar a las Comisiones del Congreso de la República.

**Artículo 2. Incorpórese el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente texto:**

"Artículo 87-B. Obligación del Gobernador Regional de concurrir a las comisiones del Congreso de la República.

La invitación a los Gobernadores Regionales para informar en forma individual, se hace mediante acuerdo de comisión ordinaria, por mayoría simple. Para su procedencia, se hará el requerimiento mediante Oficio, refrendado por el presidente, y el secretario técnico de la comisión, dando cuenta a la Mesa Directiva. El documento señalará, de manera precisa, los asuntos a informar por la autoridad regional, el día y la hora."

*Alejandra Aramayo Gaona*  
**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Congresista de la República

*Luis F. Galarreta Velarde*  
**Luis F. Galarreta Velarde**  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de MARZO del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 1045 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSÉ F. CEVASCO RIVERA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

### I.1. Procedimiento

El artículo 72°, literal i, del Reglamento del Congreso de la República. Prescribe la facultad de legislar sobre normas reglamentarias internas del Congreso de la República.

### I.2. Viabilidad Constitucional

La Constitución del Estado prescribe deberes generales<sup>1</sup>, de informar, en donde ministros y otras autoridades de la Administración Pública, entre ellos incluye a los gobiernos regionales y locales. Del mismo modo en el Reglamento del Congreso, contiene en los artículos 69° y 87°, el derecho de cualquier Congresista a pedir información a ministros, funcionarios de órganos constitucionalmente autónomos, entre otros que conformen la Administración Pública.

Sin embargo, pese a prescribir deberes positivos a nivel constitucional, no existe un procedimiento específico para cumplir con el pedido de información a los Gobernadores Regionales, es más, no existe la coercibilidad para proteger los intereses de la administración pública.

Conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos tienen autonomía política, económica, y administrativa, en su ámbito de competencia<sup>2</sup>. El Estado Peruano se define así mismo como un Estado unitario y descentralista<sup>3</sup>, lo cual comporta que el Parlamento, en ejercicio de sus funciones puede ejercer un control de carácter político y constitucional.

Por tanto, podemos apreciar dos cuestiones de relevancia práctica:

---

<sup>1</sup> **Facultad de solicitar información a las Entidades Públicas**

**Artículo 96.-** Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios."

El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

<sup>2</sup> Cfr. Art. 20° de la LOGR.



- Ausencia normativa sobre el pedido de información de gobernadores regionales.
- La ausencia supérstite en nuestro sistema jurídico, acerca de la obligación (*ius cogens*) de asistir al Congreso de la República.

Lo antes anotado es incongruente con lo preceptuado por el artículo 191<sup>4</sup>, la obligación de asistir se encuentra como un deber. Sin embargo, al no existir un debido procedimiento, esta función ha caído en desuso.

En nuestro sistema jurídico se encuentran dos tipos de controles, uno de orden jurisdiccional y otro de orden parlamentario. Por razones de espacio nos detendremos en este último, la naturaleza del control político tiene su razón de ser por el órgano de cual emana. Este control queda a la libre valoración en el contexto de una democracia representativa. Sin embargo, este poder político queda restringido a los cánones del debido procedimiento parlamentario<sup>5</sup>; es la juridicidad de la norma de desarrollo constitucional la que legitima su procedencia.

### I.3. Viabilidad práctica

Favorece al control y transparencia en la Administración Pública.

## II. Análisis Costo- Beneficio

La presente resolución legislativa no irrogará gastos al erario nacional. Como beneficio primordial se encuentra el ejercicio pleno de las facultades parlamentarias, y su desarrollo en normas de desarrollo constitucional

## III. Impacto de la norma en la sociedad

Como poder constituyente, dotar de mayores facultades al Poder Legislativo, esta variación cambiaría la percepción a futuro del ciudadano, que pueda tener sobre el Parlamento. Se ejerce, la función de control político, ante la inminencia de problemas de corrupción o de ejecución de presupuesto, en cada gobierno subnacional.

Lima, 13 de febrero de 2017.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 191.** (...) Los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad

<sup>5</sup> Véase por todos, DONAYRE PASQUEL, Patricia, *Los decretos legislativos en el Perú*, Fondo Editorial del Congreso de la República, Lima, 2001, p.155.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>TRAMITE INTERNO</b><br>Registro Nº <u>1451</u><br>Asunto <u>Permite información respecto a distribución del presupuesto de apertura 2017 PIA</u><br>Fecha: <u>12 APR 2017</u>                                                                                                                                                                                |                           |
| <b>ACCIONES</b><br>1.- Agendar<br>2.- Archivar<br>3.- Correr Traslado<br>4.- Coordinar<br>5.- Evaluar<br>6.- Opinión e Informar<br>7.- Representar<br>8.- Socializar<br>9.- Tramitar según corresponda<br>10.- Proyectar respuesta<br>11.- Tarjeton<br>12.- Moción<br>13.- Agradecer<br>14.- Lamentar Inasistencia<br>15.- Atender<br>16.- Sistematizar<br>17.- |                           |
| <b>PRIORIDAD</b><br>Muy Urgente <input type="checkbox"/><br>Urgente <input type="checkbox"/><br>Normal <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>DESTINO</b><br>Detalle |

|                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| TRAMITE INTERNO                |                          |
| Registro Nº 1450               |                          |
| Asunto                         |                          |
| Remite opinion #1693,          |                          |
|                                |                          |
|                                |                          |
| ACCIONES                       |                          |
| 1.- Agendar                    |                          |
| 2.- Archivar                   |                          |
| 3.- Correr Traslado            |                          |
| 4.- Coordinar                  |                          |
| 5.- Evaluar                    |                          |
| 6.- Opinión e Informar         |                          |
| 7.- Representar                |                          |
| 8.- Socializar                 |                          |
| PRIORIDAD                      |                          |
| Muy Urgente                    | <input type="checkbox"/> |
| Urgente                        | <input type="checkbox"/> |
| Normal                         | <input type="checkbox"/> |
| 9.- Tramitar según corresponda |                          |
| 10.- Proyectar respuesta       |                          |
| 11.- Tarjeton                  |                          |
| 12.- Moción                    |                          |
| 13.- Agradecer                 |                          |
| 14.- Lamentar Inasistencia     |                          |
| 15.- Atender                   |                          |
| 16.- Sistematizar              |                          |
| 17.-                           |                          |
| DESTINO                        |                          |
| Detalle                        |                          |
|                                |                          |